

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Eugenio Mingo.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	13'75
D. Pedro Mirra.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	86'25
D. Lorenzo Muñoz.....	Berzosa.....	Idem.....	Berzosa.....	Idem.....	15'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'50
D. Juan Arribas.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	20'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Julian Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'13
D. Clemente Hernandez.....	Serranillos.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	8'44
D. Eustaquio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	10'80
D. Julian Dominguez.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Contribuciones.—Industrial.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 16 de Agosto último dice á esta Administracion de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente mes la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general á instancia de varios farmacéuticos de Sevilla, Madrid y Valencia, los cuales pedían la exencion de pago de la cuota que por contribucion industrial se les impone y exige por la venta de distintos aparatos de ortopedia y cirugía, además de la que pagan como tales profesores de Farmacia;

Resultando que habiendo oido sobre el particular al Real Consejo de Sanidad, éste dió en su dictámen extensas razones favorables á las reclamaciones de los interesados, en cuya virtud y previo estudio del asunto por ese Centro directivo, acordó hacer la reforma oportuna en el proyecto de reglamento y tarifas del impuesto que se ha de someter á la aprobacion superior, pero que ante la imposibilidad de que rigiera en el presente año económico, propuso que á continuacion del epígrafe núm. 6 del cuadro de orden civil de la tarifa 4.ª unida al reglamento vigente, se ponga una nota que satisfaga los justos deseos de los reclamantes:

Considerando que una vez que está ya consignada en el citado proyecto de reforma de reglamento la de que se trata, es muy oportuno se adicione la nota pro-

puesta por ese Centro directivo, de cuyo modo se hará un ensayo de la modificacion, que podría corregirse si por su forma pudiera dar lugar á algun abuso:

Considerando además que no es justo exigir dos cuotas enteramente distintas á los farmacéuticos, cuando además de los medicamentos ordinarios se dedican á vender los artículos de que tratan los Ordenanzas de Farmacia de 18 de Abril de 1860 en su art. 12;

S. M., de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que á continuacion del epígrafe núm. 6 del cuadro del orden civil de la tarifa 4.ª unida al reglamento de 20 de Mayo de 1873, se ponga una nota en los términos siguientes: «No se exigirá otra cuota por la venta de los aparatos, enseres ú objetos de inmediata aplicacion curativa á que se refiere el art. 12 de las Ordenanzas de Farmacia de 18 de Abril de 1860.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su más exacto é inmediato cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion, Isidoro Cabañas.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Administracion económi-

ca con fecha 4 de Agosto último lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de asimilacion instruido para determinar la manera como deben contribuir algunos elementos de fabricacion de la empresa minera *The Tharsis*, establecida en la provincia de Huelva.

Resultando del mismo que con motivo de las dudas ocurridas acerca de las cuotas que debían imponerse por los hornos y teleras que dicha empresa emplea en sus trabajos, se instruyó en la Administracion económica de dicha provincia el expediente de asimilacion que previene para tales casos el art. 4.º del reglamento de 20 de Mayo de 1873:

Resultando que elevado por la Administracion económica á esa Direccion general el indicado expediente, han informado en él los Ingenieros adscritos á ese Centro directivo, proponiendo de conformidad las adiciones á la tarifa 3.ª que son el objeto de esta resolución, cuyas adiciones ha propuesto á su vez esa Direccion general:

Considerando que del exámen de los antecedentes relacionados únicamente puede deducirse que se han cumplido todos los requisitos que el art. 4.º del reglamento de 20 de Mayo de 1873 previene para los expedientes de asimilacion, procediendo por tanto tenerse éste como concluido y bien formado:

Considerando que por lo que respecta al fondo de los epígrafes que se proponen, siendo la cuestion completamente técnica y facultativa, debe procederse de conformidad con el dictámen emitido por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro directivo;

S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se adicione á la tarifa 3.ª del reglamento de 20 de Mayo de 1873, epígrafe «Fábricas de fundicion de minerales.» lo siguiente: «Hornos de calcinacion de polvo ó de minerales pobres con destino á las pilas de cementacion para obtener la cáscara ó papucha cobrizada, pagarán por cada 10 metros superficiales de la plaza del horno, pesetas 1'75.—Montones ó teleras en donde se calcinan los minerales de cobre solamente, pagarán por la base de la telera que no exceda de 50 metros superficiales, pesetas 3; por cada 10 metros superficiales de aumento de la base anterior, pesetas 0'60.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y el Centro directivo de mi cargo lo traslada á V. S. para su inteligencia y demás efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion, Isidoro Cabañas.

Negociado de Reintegros.

Con el fin de enterar esta dependencia á Doña María Nicolasa Tournell, ó sus herederos, de una sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte sobre pago á la Hacienda de 4.172 pesetas 58 céntimos como heredera de D. Ramon Antonio Sierra, deudor de igual suma á Don José Tadeo Soriano, Administrador que fué de loterías de esta capital, que salió alcanzado en el expresado destino, se cita, llama y emplaza nuevamente á los mismos por término de 10 días para que se presenten en esta Administración al objeto indicado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—
El Jefe económico, Cabañas.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

D. Carlos Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Delgado Valdés, natural de la isla de Cuba, que habitó en la calle de San Bernardo, en cuyo portal hay una platería, y cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él y otro por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de D. Francisco Delgado Valdés, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1880.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Carlos Alvarez y Guizarro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Medina Jimenez, hija de D. Miguel y Doña María, natural de Málaga, de 57 años, casada con D. José Tellez García, residente accidentalmente en esta Corte, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para la práctica de diligencias acordadas en la causa criminal que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan á su busca, captura y detención, conduciéndola á la cárcel de su sexo en esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1880.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

D. Carlos Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucía Heredia Cortés, hija de Francisco y de Carmen, natural de esta Corte, habitante en la Casa Negra del Puente de Toledo, casada, de 20 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días

comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de la Lucía Heredia Cortés, poniéndola en la cárcel de su sexo detenida comunicada á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1880.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Carlos Alvarez Guizarro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin de la Rosa Gutierrez, natural de Mora (Toledo), de 17 años de edad, soltero, dependiente de comercio, que habitó calle del Carmen, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á fin de que cumpla la pena de cinco años de presidio correccional con las accesorias correspondientes, que ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de esta audiencia en la causa que se le ha seguido por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del referido Martin de la Rosa Gutierrez, poniéndolo en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1880.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Juan Ruiz, padre de la niña Virginia, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue por violencia á la misma; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del señor D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal contra Isidoro Robador Rodriguez por haberle encontrado en su poder herramientas sospechosas, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de ocho días á Eduardo Copelas, vecino de Hortaleza, que es ayudante de Zacarías el Santo, con el fin de que en el indicado término se presente en este Juzgado para practicar una diligencia en la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia accidental de este distrito de Buenavista de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Alarcon, natural de Ciudad-Real, soltero, de 25 años, estudiante, de estatura regular, cara id., pelo, ojos y barba negros, color bueno y cariseo; y á Tomás Visaires Gon-

nalez, natural de Calahorra, también soltero, de 26 años, cesante de orden público, que tuvieron su último domicilio en esta Corte, y según expresaron, calle de Toledo, 89, piso segundo derecha, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de hacerles saber cierta diligencia en la causa que se les instruye por hurto de un reloj; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía, procedan á su busca y presentación en este referido Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á los parientes de Froilan Maseda Vizoso, que parece habitaba en el camino de la Prosperidad, y cuyo sujeto falleció en el Hospital provincial de esta Corte el día 17 de Julio último, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye.

Madrid 25 de Agosto de 1880.—Corona.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal instruida contra Laureano Carballo García por el delito de lesiones; se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de ocho días á las personas que presenciaron el atropello verificado con una tartana que guiaba dicho procesado en la tarde del día 6 de Julio próximo pasado, y hora de las cinco de la misma, á un aguador llamado Domingo Alonso Castro, al atravesar éste desde la fuente de la Cibeles á la acera del Ministerio de la Guerra; con apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal instruida contra Antonio Rodriguez Rayan, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de ocho días á unos caballeros que en la mañana del 13 de Julio próximo pasado presenciaron la sustracción de un porta-monedas á una señora en la calle de la Montera, el cual devolvieron á la misma por haberlo arrojado al suelo el sujeto que efectuó la sustracción, con el fin de que en el expresado término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa.

También se cita, llama y emplaza por igual término de ocho días y con el fin indicado á la expresada señora; apercibiéndoles á todos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 Agosto de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de ocho días á los guardias municipales que á las seis y media de la tarde del día 12 de Febrero de 1877 detuvieron á

un sujeto en la calle de la Montera, esquina á la Puerta del Sol, el cual se sospechaba fuese el autor del robo de un reloj hecho á una señora en dicho sitio, con el fin de que se presenten en el referido Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para practicar una diligencia en la mencionada causa; apercibiéndoles que de no hacerlo en el indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente se llama á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña Inés Picazo y Picazo, ocurrido en esta Corte el día 6 de Julio último, á fin de que comparezcan á hacer uso del que se crean asistidos dentro del término de 30 días en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía del que refrenda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, C. Sedano.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 186

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Narciso Laporte y Alaysa, del comercio que ha sido de esta capital, que habitó en la calle de Bravo Murillo, núm. 8, fábrica de papel pintado titulada las Maravillas, y casado con Doña Teresa Morales y Peralta, sin que conste su demás filiación, y que su último domicilio le ha tenido en Santa Cruz de Tenerife, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por denuncia de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y dependientes del orden judicial para que procedan á la busca y captura de D. Narciso Laporte, dejándole en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1880.—V.º B.º=Varela.—El actuario, Sinfiorano Vicente Revilla.

El Sr. Juez de primera instancia de este distrito del Centro tiene acordado en providencia de hoy se cite de comparecencia para ante su Juzgado, situado en el Palacio Salesas Reales, á Agustin Peirano y Tolosa, natural de Bilbao, soltero, de diez y seis años, zapatero, para que en el término 10 días comparezca en dicho Juzgado á oír una notificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, según está acordado.

Madrid 2 de Agosto de 1880.—El Escribano, Manuel Navarro y Gracia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente á Saturnina Rojo y Jimenez, soltera, costurera y de 22 años de edad, que en 19 de Junio último vivía en la calle de Silva, núm. 35, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa principiada por robo á la misma; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—Fernando Varela.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid dicho dia.—V.º B.º—Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentina Rodrigo Sanz, hija de Gregorio y de María, natural de la villa Navares de Enmedio, provincia de Segovia, soltera, costurera, de 31 años de edad, que últimamente vivía en la calle de las Minas, núm. 28, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo, á fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue en union con Julia Hernandez de la Cruz por lesiones mutuas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez requiro á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la Valentina Rodriguez Sanz, conduciéndola en su caso á la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1880.—Fernando Varela.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia.—V.º B.º—Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Alejandra Isla y Vinuesa, natural de Búrgos, vecina esta Corte en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 2, piso segundo, de estado soltera, de 85 años de edad, hija de Don José y Doña Josefa, ocurrido en 31 de Diciembre de 1878, á fin de que en el término de 20 dias comparezcan á ejercitar su derecho los que se crean con él á la herencia; y se hace saber pretenden la misma, habiéndose presentado D. Julian y Doña María de la Paz Isla y Tolédano, Doña Anastasia y Doña Ramona de Isla y Sainz, como sobrinas de la finada.

Madrid Agosto á 27 de 1880.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á D. Dámaso Rivas, esposo de Doña Luisa Ruiz y Amor, para que en el término de nueve dias comparezca debidamente representado á evacuar un traslado que le está conferido en autos civiles á instancia de su citada esposa sobre constitucion de hipoteca legal en bienes propios para la dote, hoy sobre pobreza para litigar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martina Arnedillo, de unos 20 años de edad, estatura regular, gruesa, pelo negro, sirvienta, que habitó en la calle del Pez, núm. 14, piso segundo, como criada de Doña Filomena Montesinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que en el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde,

parándole los perjuicios que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion y conduccion á la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado de la expresada Martina Arnedillo.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Arregui, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se cita y llama á Gregorio N. y Federico Masian, que han tenido su domicilio en la plaza de Lavapiés, núm. 8, cuarto principal, tercera puerta, para que en término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1880.—Por mi compañero Lázaro, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de la Guardia y Durante, vecino de Totana, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en esta Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ordeno á los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á D. Alfredo Richard, que se dice ha tenido su domicilio en la calle del Leon, núm. 11, cuarto principal, para que en el término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles y ordinarios, hoy en ejecucion de sentencia, se saca á la venta en pública subasta cinco octavas partes de la mitad de la casa núm. 16 moderno de la calle de Carretas de esta capital, por la cantidad de 31.800 pesetas en que han sido tasadas, á rebajar cargas; para cuyo acto se señala el dia 30 de Setiembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado la suma de

3.000 pesetas, que les será devuelta en el acto á los que no obtengan á su favor el remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de su tasacion.

Madrid 30 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Longué.—El actuario, Justo Navarro. 187

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la vigente compilacion, se cita, llama y emplaza á Juana Lopez, la cual en 1.º de Julio último estuvo durmiendo en el cuarto principal de la casa núm. 54 de la calle del Olivar, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada Juana Lopez, poniéndola en la cárcel de mujeres á mi disposicion en clase de presa.

Dada en Madrid á 11 de Agosto de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Antonio Burruezo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la vigente compilacion, se cita, llama y emplaza á Gabino Cendoya é Ibañez, natural de Villalba de Duero, provincia de Búrgos, hijo de Luis y de Eusebia, de estado soltero, de 25 años de edad, escribiente particular; habitaba en la calle de Jacometrezo, núm. 25, piso tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1880.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos civiles ordinarios seguidos por Doña Petra del Hierro contra Don Juan Manuel Clemente, hoy sobre cumplimiento de lo resuelto en sentencia firme, se ha señalado el dia 16 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado y en el de Alianza, para la venta en pública subasta de la mitad del coto minero denominado *Abundante*, sito en el término de Escucha, cuya mitad ha sido tasada en la suma de 153.000 pesetas; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Escribano, Antonio Marcos.

Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre se ignora, al parecer andaluz, que en la noche del 30 de Setiembre del año próximo pasado estuvo en la taberna del número 12 de la calle del Tribulete; á Manuel Hornillo, conocido por Novo, que se cree vivía en la calle de Santa Isabel, y cualesquiera otra persona que en la referida noche estuviera en dicho establecimiento, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á prestar declara-

cion en causa que se instruye sobre homicidio de Agustin Trujillo Gomez.

Madrid 16 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Antonio Ciudad.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Rodriguez, de unos 18 á 20 años de edad, sirvienta, de estatura y carnes regulares, morena y muy pecosa, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y dar sus descargos en causa que se la sigue sobre hurto de 72 duros en la habitacion de D. Gregorio Sainz, calle del Amparo, número 79, segundo.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á una tal Isabel Garcia, que se dice habitaba en la calle del Sombrerete, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de mujeres con el fin de recibirla declaracion en causa que contra la misma y otra instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Isabel Garcia, procedan á su captura, poniéndola á disposicion de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta capital en clase de detenida.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría y por mi compañero D. Luis Escobar, Ciudad.

Inclusa.

En la seccion cuarta de los autos de quiebra de la Compañía de los ferro-carri-les del Noroeste de España se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino Sr. Arrazola.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid á 28 de Agosto de 1880.—Atendida la discordancia de los estados de graduacion respectivamente presentados por los síndicos de esta quiebra, y la disidencia de las dos mayorías en todas las votaciones referentes á los créditos comprendidos en el estado general de exámen y reconocimiento de los mismos, excepcion hecha de los de dominio, señalados con los números 1.º al 138, ambos inclusive; conforme al precepto del art. 595 de la ley de Enjuiciamiento civil, supletoriamente aplicable al caso actual en cuanto éste no se encuentra regido por disposicion alguna del Código de Comercio, ni del título primero adicional de aquella ley, tráiganse los autos á la vista para determinar con arreglo á derecho sobre los créditos que han dado lugar á las mencionadas disidencias, notificándose este proveido á los acreedores presentes y á los apoderados de los ausentes que tengan acreditada su personalidad, publicándose además por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte.—Así lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arrazola.—Licenciado Juan Martos.»

Y para su publicacion en los periódicos oficiales se expide el presente en

Madrid á 30 Agosto de 1880.—V.º B.º = Arrazola. = El Escribano, Licenciado Juan Márto. 185

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Mr. Mariano Pellegrin Edward, artista gimnasta, que habitó en la calle de la Libertad, núm. 7, piso quinto, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones á dicho Mr. Mariano Pellegrin.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Martínez García, la cual es de estatura alta, nariz y boca regular, pelo castaño, ojos pardos, de 21 años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Francisco y Elisa, que á fines del año pasado vivía en la calle de Peña de Francia, núm. 4, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia para hacerle un requerimiento en la causa que contra la misma se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y contumaz.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan á su captura, conduciéndola detenida comunicada á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se sacan á pública subasta las tres fincas siguientes:

Una tierra sita en término municipal del Viso, al camino del Molinillo, de haber 1.200 estadales, que linda á Saliente con tierra de Abdon Gomez y Marcelino Flores; Mediodía arroyo de Valseco; al Poniente con tierra de Aquilina Gomez, y á Norte con dicho camino; tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en el término municipal de Carranque, al sitio de Castillejo, de haber 1.200 estadales, que linda á Saliente con tierras de Benigna Serrano y Abdon Gomez; Mediodía con el camino nuevo; Poniente con el camino de los Gallineros, y Norte con tierra de Marcelino Flores; tasada en 500 pesetas.

Y otra tierra en dicho término de Carranque, al sitio de la Solana de la Obera, de haber 1.400 estadales, que linda á Saliente con el arroyo que divide esta tierra y la de Victorio Fernandez; al Mediodía con otra tierra de Abdon Gomez; al Poniente con otra de Pablo Biencinto, y al Norte con el camino llamado de los Bartolos; tasada en 500 pesetas.

Cuyas fincas han de rematarse una á una en la sala de audiencia de dicho Juzgado el dia 2 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde; y se advierte para conocimiento de los que hayan de tomar parte en la subasta, que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las tasaciones de dichas fincas.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—Por mi compañero Sola, Basilio Montoya.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Raimundo Peñalver, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que en 14 de Mayo de 1879

vendió un pollino á Venancio Pedraza, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hurto de dicho pollino; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de dicho Raimundo Peñalver, procedan á su detencion y lo conduzcan comunicado á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de seis dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á un caballero de unos treinta y tantos años, que viste traje oscuro, cuyos demás antecedentes se ignoran, el cual avisó la mañana del 13 del actual á unos agentes de orden público, frente á la calle de San Felipe Neri, para que auxiliaran á un guardia municipal que había detenido á un sujeto por herir á otro en la calle Mayor, á fin de que comparezca á declarar en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Oliva, vecino de esta Corte, en la calle de Don Martin, número 14, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa por hallazgo de un cadáver en la huerta de la venta del Cerero.

Dado en Madrid 21 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de cinco dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á Andrea Escolar Fanlo, viuda, de 38 años; y á su hija María Lopez Escolar, soltera, de catorce años, que han vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 5, cuarto principal interior, ignorándose su actual domicilio, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra Jaime Pons por rapto y estupro de la María.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital emplazo á D. Antonio Jimenez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Tomás Olavarrieta y Tórgolas, vecino de esta Corte, sobre pago de 6.900 reales y demás, á cuyo efecto se le entregará la copia oportuna.

Madrid 23 de Agosto de 1880.—V.º B.º = Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Getafe.

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan de Nicolás, natural de Almeida (Zamora), vecino que ha sido de Villaverde, y á su mujer, llamada María, que en la noche del 23 al 24 del actual salieron de dicho pueblo con direccion á Valladolid despues de haber robado los efectos que se expresarán en la casa de Ignacio Santos Viñuelas, vecino de referido Villaverde, con el fin de que en término de 10 dias se presenten en la cárcel pública de este partido para prestar indagatoria en la causa que instruyo contra dichos sujetos por el indicado robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Además encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura y remision á este Juzgado del Juan de Nicolás y su esposa María, así como de los efectos robados.

Dado en Getafe á 26 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Mariano Diaz.

Efectos robados.

Una onza.
Dos monedas de 25 pesetas uua.
Otra de 20 pesetas.
Otra de 21 y cuartillo, todas de oro.
Tres monedas de plata de á cinco pesetas.

Un napoleon y un duro antiguo.
Tres medios duros antiguos.
Dos monedas de á dos pesetas.
Dos pesetas sencillas.
Dos realitos antiguos.
48 reales en décimas.
Dos pares de pendientes de plata filigranados sobredorados.

Otros grandes de oro antiguos.
Unos pendientes de coral.
Dos sortijas de oro y aljófar con una piedra.

Un collar de coral con la cruz engarzada en oro.

Un rosario de coral engarzado en plata.
Una cruz engarzada en oro para señora con chispas de diamantes.

Un Cristo de plata y una Virgen del Pilar.

Una cara de San Pedro.
Una medalla de Nuestra Señora de Fuencisla, de plata.

Un par de gemelos dorados.
Una petaca de paja de colores con un par de gemelos dentro.

Una sortija mala.
Un par de pendientes de doublé, rotos.
Y un pañuelo de batista blanco liso.

Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á las personas que en la madrugada

del 14 del actual robaron los efectos que se expresarán en la iglesia de Torrejon de la Calzada, con el fin de que en término de 10 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por indicado robo; apercibidos si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar. Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial la busca de las ropas y efectos robados, y detencion y remision á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren aquellas.

Dado en Getafe á 26 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Efectos robados.

Una bata y manto de veludillo negro y bordado en oro de la Virgen de los Dolores.

Otra toca de encaje y pañuelo bordado de hilo de dicha imagen.

Un copon pequeño de plata sobredorada.

Una caja de metal dorado de guardar las santas formas.

Una cortina de tisú encarnado del sa-grario.

El dosel de raso blanco del tabernáculo, y una corona pequeña de hoja de lata de la Virgen.

Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Diputacion provincial de Granada.

COMISION PERMANENTE.

Contencioso-administrativo.—Cédula.

D. José Ruiz de Almodóvar, Decano del ilustre Colegio de Abogados de esta capital y Vicepresidente de la Comision provincial de Granada.

Hago saber que ante este Tribunal penden autos contencioso-administrativos seguidos por D. Teodoro Ibañez, vecino que fue de Madrid, como Presidente de la Sociedad minera *Riqueza á la vista*, con la Administracion general del Estado, representada por el Abogado fiscal, sobre revocacion del decreto de caducidad de la concesion minera *San Francisco de Asís*, sita término de Güejar Sierra, en los que ha recaído la siguiente

«Providencia.—Pónganse estos autos de manifiesto en Secretaría para instrucion por término de seis dias comunes á las partes.—Ignorándose el actual paradero y domicilio de D. Teodoro Ibañez, por cuya causa no ha sido posible notificarle personalmente varias providencias, insértese ésta y las sucesivas en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid y de esta provincia; debiendo contarse los términos desde el dia siguiente al de la última publicacion.—Proveido por los señores del margen en sesion de hoy 28 de Agosto de 1880.—Sres. Vicepresidente.—Rada.—Pareja.—M. Fajardo.»

Y para que tenga lugar lo proveido y á los efectos del art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, se publica en este periódico oficial.

Dado en Granada á 30 de Agosto de 1880.—José Ruiz de Almodóvar.—El Secretario, J. Francisco de P. Contreras Trillo.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la tercera decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.
			Fanegas.	Quintales méts.	
26	Alcalá.....	Harina de flor.....	»	10	45'50
27	Idem.....	Cebada.....	1.300	»	5'13
28	Idem.....	Paja.....	»	300	3'91
29	Idem.....	Idem.....	»	500	3'91

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1880.—El Administrador, Anacleto Olgüera.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.